

ACTA SESION EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

Siendo las dieciséis horas con treinta minutos del día Lunes veinticuatro de octubre del año dos mil cinco, el Alcalde de la Comuna, don Joel Rosales Guzmán, en nombre de Dios, abre la **TRIGÉSIMA SEXTA SESION EXTRAORDINARIA** del Concejo Municipal, con la asistencia de los concejales señores: Ismael Rioseco Larenas, Julio Stark Ortega, Gustavo Seguel Núñez, Myriam Quezada Pérez, Conrado Pérez Rebolledo, Leonardo Barriga Curilemo, Eduardo Borgoño Bustos y Gerson San Martín Jara. Se encuentra presente además don Carlos Moreno Chuecas, Director de la Secplan y Secretario Técnico del Concejo Municipal. Actúa como Secretario y Ministro de Fe, don Juan de la Cruz Jara Jara, Secretario Municipal.

TRATAMIENTO DEL TEMARIO

1. PARTICIPACIÓN DEL SUPERINTENDENTE DE CASINOS DE JUEGO, DON FRANCISCO JAVIER LEIVA VEGA.

- El Sr. Alcalde en primer lugar agradece la visita del señor Francisco Leiva Vega a la comuna de Los Angeles y luego le ofrece la palabra para que exponga.
- El Sr. Leiva indica que el propósito de sus visitas a diferentes comunas, es reunirse con cada uno de los concejos municipales, donde se han presentados proyectos de casinos de juego, de igual manera como lo hace con los gobiernos regionales correspondientes, para exponer el nuevo proceso de tramitación de permisos de operación e instalación de casinos de juego, con un énfasis especial en el rol que tiene la municipalidad y el Gobierno Regional en el proceso de evaluación del otorgamiento de nuevos permisos de operación. En primer lugar destaca que la Ley 19.995, que comenzó a regir el 07 de Mayo de 2005, entrega por primera vez un marco regulatorio uniforme que busca consolidar la industria de casinos de juego en el país. Previo a la vigencia de la Ley N° 19.995, los siete casinos que operaban en Chile, eran el resultado de leyes específicas que autorizaban a un municipio en particular, para concesionar un casino de juego. Este nuevo marco legal crea un organismo regulador y fiscalizador, como lo es la Superintendencia de Casinos de Juego. El propósito del legislador fomentar y potenciar el crecimiento y desarrollo regional, por eso se excluye a la región Metropolitana del proyecto de casinos. Un ejemplo de cómo se potenciará el crecimiento y desarrollo regional es que los nuevos casinos van a estar gravados con un impuesto especial del 20% sobre el ingreso bruto, del cual un 10% queda en la Municipalidad y el otro 10% en el Gobierno Regional. Agrega que fueron los inversionistas privados quienes elaboraron los proyectos, para lo cual analizaron la realidad nacional y en función de ello, buscaron proyectos viables técnica y comercialmente y que contribuyeran al desarrollo económico regional y comunal. Actualmente están en un proceso transitorio 2005 – 2006, se pueden otorgar hasta un máximo de 17 nuevos permisos, por cuanto existen 7 concesiones municipales operando y el total nacional autorizado es de un máximo de 24 casinos de juego. Las condiciones son que para cada región se tiene garantizado al menos un casino, con un máximo de tres, con la restricción de que debe existir una distancia mínima de setenta kilómetros viales entre un casino y otro. El plazo de otorgamiento de permisos de operación es de quince años, contabilizado desde el día en que empieza a operar el casino. Los casinos que hoy día están operando pueden extender sus contratos hasta el 31 de diciembre 2015, lo que significaría que a contar del 01 de Enero del 2016 se tendrían los 7 cupos disponibles, que entrarían a concursar como cualquier otro proyecto. En la VIII región del Bio – Bío, existen ocho proyectos presentados, uno en Talcahuano; dos en Hualpén, dos en Concepción, uno en San Pedro de la Paz, uno en Pinto y uno en Los Angeles. En el caso específico de Los Angeles, el proyecto presentado es el “Casino Gran Los Angeles”, propuesta de un consorcio formado por una empresa austríaca que se llama Casinos Austria, e Inmobiliaria Polaris, el proyecto tiene un monto de inversión neto de US\$12.600.000 y daría empleo directo a alrededor de 79 personas, se ubicaría en calle Colo Colo N° 365. Como dijo, el proceso se inició, hubo una primera etapa de anuncio que venció el seis de Julio de 2005, otra de formalización que venció el cuatro de Agosto de 2005, donde se presentaron 48 proyectos, por lo que ahora están en el periodo de precalificación y evaluación de proyectos, para lo

cual, como Superintendencia, tienen un plazo de 270 días, contabilizados desde el 05 de Agosto, lo que significa que tienen hasta el dos de Mayo de 2006 para completar la evaluación, con la posibilidad de que, por razones fundadas, puedan extender el plazo hasta por treinta días más. Actualmente están en la etapa de verificar el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de la constitución de las sociedades, luego pasarán a la precalificación, que es la investigación y análisis de antecedentes personales, comerciales, tributarios y penales de los accionistas y personas naturales que integran las sociedades, con el objeto de asegurarse que el origen de los dineros que financian los proyectos de inversión son dineros lícitos. En ese contexto han establecido un programa de asistencia técnica con el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos. Una vez terminada la etapa de precalificación, aquellos proyectos que han pasado la etapa, entran formalmente a la etapa de evaluación, donde tiene participación no sólo la Superintendencia de Casinos, sino que también los Gobiernos Regionales (CORE), las municipalidades (concejos municipales), el Sernatur y el Ministerio del Interior. El Gobierno Regional tiene que elaborar un informe favorable o no respecto de la comuna de emplazamiento propuesta por el inversionista y sobre el impacto del proyecto integral en la estrategia de desarrollo regional. La Municipalidad tiene que elaborar un informe favorable o no sobre el impacto y efectos del proyecto integral en el Plan de Desarrollo Comunal. La Superintendencia de Casinos tiene contemplado, dentro del plan de trabajo interno, que el 28 de Noviembre de 2005 estén enviando a las municipalidades y a los Gobiernos Regionales el formato o formulario del informe que deben emitir, con el objeto de garantizar que la estructura de los informes sea homogénea a nivel nacional. La municipalidades y los gobiernos regionales tendrán doce días hábiles, desde la fecha de evacuación del oficio, para elaborar el informe. Como sugerencia o recomendación, para elaborar el informe, los municipios y gobiernos regionales deberán tener prescindencia ante los distintos inversionistas, de manera de no afectar la imparcialidad del trabajo que tendrán que desarrollar en la etapa de evaluación. Esa prescindencia en todo caso no significa que las autoridades, tanto regionales como municipales, no puedan solicitar a los inversionistas que han preparado proyectos que los expongan para conocerlos, pero hay que mantener un trato igualitario entre todos los postulantes. Asimismo el Sernatur tiene que elaborar un informe técnico sobre la calidad del territorio turísticamente consolidado o de claro potencial turístico que reúna el lugar de emplazamiento del casino de juego propuesto por el inversionista. Por su parte el Ministerio del Interior deberá elaborar un informe respecto de las consideraciones de seguridad y orden público que reúnan, tanto el lugar o localidad de emplazamiento del casino de juego, como su entorno inmediato. Los informes tienen una ponderación, es decir, un puntaje que serían los siguientes:

Puntaje máximo posible a adjudicar	2000 puntos
Puntaje mínimo para la proposición del Superintendente (60%)	1200 puntos

DECISIÓN REGIONAL Y COMUNAL		INFORMES ESTATALES	
INFORMES FAVORABLES	PUNTAJE	ORGANISMOS PUBLICOS	PUNTAJES
GOBIERNO REGIONAL	300	SERNATUR	Hasta 150
MUNICIPALIDAD	150	MINISTERIO DEL INTERIOR	Hasta 100
TOTAL	450		250

Favorable= 300 puntos
No favorable = 0 puntos

Favorable= 150 puntos
No favorable = 0 puntos

SUPERINTENDENCIA DE JUEGOS DE CASINOS Hasta 1.300	Inversión total	Hasta 450
	Incremento de la oferta turística de la zona	Hasta 350
	Ubicación, diseño y calidad de las instalaciones	Hasta 250
	Efectos económicos, sociales	Hasta 150
	Relación armónica con el entorno	Hasta 50
	Conexión con los servicios y vías públicas	Hasta 50

- El Sr. Leiva continúa informando que la Superintendencia de Casinos de Juego tiene la facultad de recabar cualquier otro informe, estudio o investigación pública o privada para mejorar la evaluación y resolver, para lo cual puede contratar estudios privados y requerir otros informes a cualquier órgano del Estado. Una vez finalizada la etapa de evaluación, le corresponde al Superintendente hacer una presentación y proposición

al Consejo Resolutivo de la Superintendencia, solamente de aquellos proyectos que al menos obtuvieron 1.200 puntos. El Consejo Resolutivo tiene un plazo máximo de sesenta días para pronunciarse, desde el momento en que se le presentan los proyectos evaluados. Este consejo está presidido por la Subsecretaria de Hacienda e integrada por la SUBDERE, el Superintendente de Valores y Seguros, el Director de SERNATUR, el Intendente Regional, más dos representantes del Presidente, refrendados por el Senado, quienes serían los académicos Ernesto Fontaine y Ernesto Livacic, faltando la ratificación del Senado. El, como Superintendente de Casinos, actúa como Secretario Ejecutivo del Consejo. El Consejo Resolutivo es el único órgano que tiene la atribución específica de otorgar, denegar, renovar y revocar los permisos de operación de casinos de juego en el país y las licencias de juego y de servicios anexos, lo que resuelve sobre la base de las proposiciones que le formule el Superintendente. El Consejo debe tener un quórum para sesionar de cinco de los siete consejeros que lo conforman; para las votaciones, en caso de existir dos o más proposiciones de acuerdo sobre un mismo asunto, se votará separada y sucesivamente y en caso de empate, decidirá el voto del Presidente del Consejo. Los acuerdos que tome el Consejo estarán basados en los antecedentes que obren en poder de la Superintendencia y deben ser fundados, conforme a los criterios establecidos en la Ley N° 19.995 y en el Reglamento para la Tramitación y Otorgamiento de los Permiso de Operación de los Casinos de Juego. Una vez otorgado el permiso de operación y por lo tanto el inversionista inicia sus obras, existe una obligación de la sociedad operadora que obtenga el permiso, en el sentido que tiene un plazo máximo para tener sus obras, tanto del casino de juego como del resto del proyecto integral. Así se tiene que el casino de juego debe estar plenamente operativo en un plazo que no puede superar los dos años desde otorgado el permiso y el proyecto integral debe estar operativo dentro de un plazo máximo de tres años, contado desde el otorgamiento del citado permiso. Ello significa que el casino de juegos construido e integral debe ser acorde con el proyecto presentado y que fue sometido a evaluación y le permitió obtener el permiso de operación. Si no se cumplen los plazos, se revoca el permiso y se cobra la boleta de garantía que el inversionista ha presentado ante la superintendencia.

- El Sr. Alcalde ofrece la palabra a los señores concejales sobre el tema.
- El concejal Borgoño señala que se habló de tres casinos por región y de setenta kilómetros de distancia entre uno y otro. Está claro que hay un plazo de inicio para dar el mínimo de casinos, que es uno, pero desea saber cuál es el plazo máximo para conceder las autorizaciones de los tres casinos.
- El Sr. Leiva responde que esa decisión está en el rango resolutivo que tiene el Consejo Resolutivo. En esta instancia ocurre que terminada la evaluación, a él le corresponderá exponer todos los proyectos evaluados de una determinada región, indicar cuáles y cuántos han ido quedando en el camino por algunos incumplimientos y decir “éste es el subconjunto de proyectos que califican técnicamente” y hacer una recomendación en relación a cuántos casinos autorizar en cada región como fruto de este proceso, recomendación que debe sustentarse en las evaluaciones y antecedentes técnicos recopilados.
- No habiendo más intervenciones, el Sr. Alcalde agradece la exposición de don Francisco Leiva Vega y en nombre de Dios, siendo las dieciséis horas con cuarenta y ocho minutos pone término a la sesión.

Doy fe.

**JUAN DE LA CRUZ JARA JARA
SECRETARIO MUNICIPAL**

Ajm.